

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **ALVARO ANTONIO NARVAEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se dispone de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P. correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días hábiles.

Conforme al poder allegado con el escrito de excepciones, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad ejecutada a el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, portador de la T.P. 150.960 del C. S de la J, y en calidad de apoderada sustituta a la doctora **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** con T.P. 218.394, en los términos del poder conferido, allegado con el escrito de excepciones, entendiéndose revocado cualquier poder anterior.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ